



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS Y LA UNIDAD DE COORDINACIÓN
PARA LA REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
EN EL ECUADOR “PROJUSTICIA”**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, legalmente representado por el Ab. Néstor Arbito Chica, en calidad de Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y, por otra parte la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador “PROJUSTICIA”, representada por la Dra. Sylvia Karolina Aguas Andriuoli, en calidad de Directora Ejecutiva; quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1.1.- El 14 de noviembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo 748, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas, programas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia.

1.2.- El 30 de agosto de 1995, se crea mediante Decreto Ejecutivo No. 3029, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 772 de 1 de septiembre de 1995, la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador “PROJUSTICIA”, adscrita a la Presidencia de la República.

1.3.- El 4 de abril de 1997, considerando que el proyecto de Modernización de la Administración de Justicia debe ser manejado por la Función Judicial, la Presidencia de la República emite el Decreto Ejecutivo No. 199, con el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 3029 y se adscribe a PROJUSTICIA a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, delegando la función de designar al Director Ejecutivo de la Unidad, así como el personal de la misma, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

1.4.- Mediante Decreto Ejecutivo N° 883, de 24 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 267 de 7 de febrero de 2008, se adscribió al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador.

1.5.- PROJUSTICIA, ha celebrado varias contrataciones dentro de los proyectos que ejecuta en beneficio del sector justicia. En dichas contrataciones, celebradas a lo

as

largo del territorio nacional, es necesario que personal de PROJUSTICIA viaje a los lugares en los que se encuentran las contrataciones para realizar labores de fiscalización y entrega-recepción de las contrataciones. Vale la pena mencionar que PROJUSTICIA no cuenta con el número suficiente de vehículos que le permita asignar uno para relizar las labores mencionadas.

1.6.- Mediante oficio No. PJ-MJDH-285-09 de 9 de abril del 2009, el Ab. Juan José Rodríguez, Director Ejecutivo (E) de PROJUSTICIA, solicita que se facilite la utilización de un vehículo para cumplir las actividades mencionadas en el numeral anterior, para lo cual remitió el cronograma correspondiente.

1.7.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-

El objeto del presente convenio es facilitar el uso de una camioneta Marca : CHEVROLET, Tipo: CAMIONETA LUV-D-MAX 3.OL DIESEL CD TM 4X4, Modelo: 2009, CPN: B0190117, Chasis: 8LBETF3E990019702, Motor: 4JH1-754820, Color: Blanco Mahler; de propiedad del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador “PROJUSTICIA”, para que dicha unidad pueda ejecutar labores de fiscalización, entrega y recepción de obras y bienes, en las ciudades de Santo Domingo, Portoviejo, Guayaquil, Machala, Ibarra, Puyo y Riobamba, de acuerdo al cronograma adjunto.

Para efectos de determinar cual chofer conducirá el vehículo, en cada movilización, el Ministerio y PROJUSTICIA analizarán y determinarán en cada caso lo más conveniente.

Cada vez que el Ministerio entregue el vehículo se suscribirá la respectiva orden de movilización (salvaconducto). Al iniciarse la ejecución del contrato se suscribirá entre las partes la respectiva Acta de entrega - recepción en que se deje constancia del estado en que se entrega el vehículo. Igual procedimiento se realizará a la finalización de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-

El plazo de duración del presente convenio es de UN (1) mes, a partir de la suscripción del mismo.

El presente convenio podrá ser renovado por las partes, de mutuo acuerdo, por necesidades institucionales, para lo cual se elaborará el nuevo cronograma respectivo de actividades.





CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de Projusticia.-

Corresponderá a PROJUSTICIA proveer del combustible necesario para la movilización del vehículo.

Así mismo, PROJUSTICIA deberá dar al vehículo el uso exclusivo para el objeto previsto en este convenio, debiendo mantener al vehículo en condiciones óptimas, para lo cual brindará el mantenimiento preventivo y correctivo que fuere necesario. PROJUSTICIA será responsable de los eventuales daños o desperfectos que se produzcan en el vehículo, durante el cumplimiento de las movilizaciones, comprometiéndose a devolver el automotor en las mismas condiciones que lo recibió, las que constan en la respectiva Acta de entrega – recepción.

CLÁUSULA QUINTA: Terminación del Convenio.-

El presente convenio de Cooperación Interinstitucional terminará una vez cumplido el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: Terminación Anticipada.-

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

- 6.1.- Incumplimiento del objeto del presente Convenio; y,
- 6.2.- Por acuerdo mutuo de las partes, previa notificación mínima de 15 días.
- 6.3.- Por necesidades institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Controversias.-

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión relacionada con la ejecución del convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes o sus delegados.

CLÁUSULA OCTAVA: Documentos Habilitantes.-

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento, además de los mencionados en la Cláusula Primera, los siguientes:

- 8.1.- Nombramiento del Ab. Néstor Arbo Chica, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- 8.2.- Nombramiento de la Dra. Sylvia Aguas Andriuoli, Directora Ejecutiva de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador "PROJUSTICIA".
- 8.3.- Cronograma de uso del vehículo, elaborado por PROJUSTICIA y aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

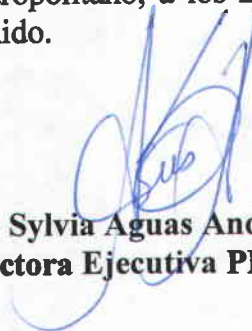
AG

By [Signature]

Conformes las partes con el contenido del presente instrumento, en unidad de acto suscriben en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de abril, en tres ejemplares de igual valor y contenido.



Ab. Néstor Arbito Chica
MINISTRO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS



Dra. Sylvia Aguas Andriuoli
Directora Ejecutiva PROJUSTICIA